



## **PROYECTO DE LEY**

### **LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1°.- Créase una Mesa Interpoderes de trabajo, integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a razón de cinco miembros por cada uno de ellos, con más sus suplentes.

Art° 2.- A los fines de la designación de los miembros, por el Poder Legislativo deben estar representadas ambas Cámaras y la primera minoría; por el Poder Judicial, deben estar representadas la Magistratura y los Ministerios Públicos.

Art. 3°.- La Mesa de trabajo tendrá a su cargo diseñar un Programa Provincial de Abordaje Integral de las violencias extremas por motivos de género, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente, la que deberá contener las acciones propias de cada uno de los Organismos, como así también las que deban desplegar de manera conjunta los 3 poderes del Estado.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente conformando idénticas mesas en el ámbito de su competencia.

Art. 5.- De forma.



## FUNDAMENTOS

El Estado Nacional ha dictado la Resolución Conjunta N° 2/2020, del Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad.

Por dicha normativa se dispone crear una Mesa Interministerial de trabajo, integrada por representantes de los Ministerios de las Mujeres, Géneros y Diversidad, de Seguridad, y de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con el objeto de diseñar un Programa Nacional de Abordaje Integral de las violencias extremas por motivos de género, en un plazo de 60 días a partir de la firma de dicha resolución, la que deberá contener las acciones propias de cada uno de los ministerios, como así también las que deban desplegar de manera conjunta estas carteras del Estado.-

Entre los fundamentos de dicha norma, se cita las disposiciones de la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, que reúne conforme el art. 75 inc. 22 de nuestra C.N. rango constitucional.- Asimismo la Ley N° 24.632, por la cual se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer -“Convención de Belem do Pará” y el compromiso del inciso b) del artículo 7° de la referida Convención por el cual el Estado Nacional se comprometió a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Asimismo, cita dicha resolución las disposiciones legales internas de la Ley N° 26.485; la Ley N° 26.743 y la Ley N° 26.791, íntimamente ligadas a la materia de equidad de género, otorgando distintos niveles de reconocimiento y protección.-

Continuando esta enumeración y por supuesto, haciéndonos eco y adhiriendo a las mismas, no podemos dejar de señalar, que las Provincias también tenemos nuestro compromiso con la referida materia y debemos desplegar todos los recursos necesarios y disponibles, para intentar dar una solución a la problemática de la violencia hacia la mujer.- Concepto este último que no debe quedar relegado a lo meramente biológico, sino respecto de quiénes se auto perciban como tales, buscando abarcar mayores márgenes de protección y con miradas integradoras.-



En este caso, no debemos olvidar nuestras leyes provinciales N° 9198 y N° 10058, como también el art.17 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, muestras de ese compromiso asumido.- Es importante señalar que en nuestro país desde la aparición del covid-19, aumentaron los pedidos de ayuda por violencia de género y familiar, como estadística podemos advertir que en la línea 144 se recibieron un 40% más de llamadas y en la línea 137 se vió incrementado en un 20%, datos que emergen del trabajo titulado “Femicidio, la otra Pandemia”, autoría de Gisela Paola Villalba, publicado en la página [www.saij.gob.ar](http://www.saij.gob.ar).- En el mismo la autora da cifras alarmantes; tales como que en la argentina por intermedio del trabajo realizado por la “Casa del Encuentro”, quienes por intermedio de su Observatorio de Femicidios en Argentina, pudo establecer que durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, período que va del 20 de marzo al 14 de mayo de 2020, se cometieron 49 femicidios, entre ellos vinculados a mujeres y niñas, 4 concretamente de niñas, un caso de un menor adulto; destacamos también que una de cada cinco mujeres habían realizado denuncias previas, que el 71% de los femicidios ocurrieron en sus hogares; que el 72% son menores de edad; que el 67% de los femicidas resultaron ser parejas y/o parejas de la víctimas.- También a título informativo y estadístico se puede establecer que las provincias con más femicidios son Buenos Aires con 24 casos, Santa Fe con 4 casos, Misiones con 3 y 4 en la provincia de Tucumán, todos datos consignados en el trabajo elaborado por Gisela P.Villalba en la obra citada; cifras no solo que alarman sino que determinan la imperiosa necesidad de realizar un trabajo preventivo como el presente, no quedando en un proceso represivo y/o sancionatorio, que denotaría siempre una pauta tardía de la labor del estado en la materia.-

Por lo tanto, resulta importante, para una temática tan compleja, como es la violencia contra la mujer, no solo una visión exclusivamente legislativa y/o represiva, sino que es necesario aunar esfuerzos, buscar otras miradas, sobre todo – y aunque parezca un imposible – desde lo preventivo y así elaborar propuestas, con una metodología de trabajo, que no debe quedar en el corto plazo, sino también en el mediano y largo plazo.- Esta propuesta debe abarcar desde lo educativo cultural, las políticas de no exclusión, pero también lo preventivo y lo represivo desde la óptica procedimental penal.- Mirar no solo a este último fuero, sino al fuero de familia y la Justicia del trabajo (en virtud de los lamentables casos de violencia laboral), a fin de resultar lo más abarcativa posible.-

Este es un deber de los tres poderes de los Estados, pues además excede a cada uno de ellos individualmente y, resultaría importante que los Municipios generasen también, idénticos espacios de propuesta, en las vastas áreas que regulan.-

Además la conformación de esta mesa inter-poderes, no implica que se excluya – todo lo contrario, es para incluir – a otros actores sociales que también deseen acompañar sus propias iniciativas, discutirlos y verificar su viabilidad.- Por todo ello interesamos que nuestros pares acompañen el presente.-

AUTORA: DIP.VERONICA PAOLA RUBATTINO

COAUTORAS: DIP.CARINA RAMOS

DIP.MARIANA FARFAN

DIP.SILVIA DEL CARMEN MORENO

DIP.ESTEFANIA CORA

DIP.MARIA DEL CARMEN TOLLER